REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0294-2023GM/MPB

Bellavista, 03 de Octubre del 2023

VISTO:-

B

MEORANDO N° 455-2023-GM-MPB de la gerencia municipal de fecha 2 de octubre del 2023, INFORME N° 219-2023-OTHWJRM/MPB de la oficina de talento humano de fecha 02 de octubre del 2023, informa que es necesario encargar la gerencia de protección ciudadana, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV, Titulo IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley; siendo así, el régimen laboral que les corresponde es el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en ese orden de análisis, a los funcionarios municipales les corresponde el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que, los funcionarios designados deben estar sujeto a las reglas establecidas para dicho régimen laboral. En ese sentido, el Artículo 77° del citado Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que, la designación consiste en el

SECRETARIA GENERAL A

OFFINE MO CIPAL A

Local Institucional: Av. San Martín № 681-695 Frente a la Plaza de Armas - 3er Piso
Central Telefónica: (042) 544247 Redactado por: Gerencia de Secretaria General

Portal web: www.munibellavistasm.gob.pe e-mail : mpb@munibellavistasm.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

BELLAVISTA

REGIÓN SAN MARTÍN



Una Gestión al Servicio del Pueblo



desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que mediante MEORANDO N° 455-2023-GM-MPB de fecha 2 de octubre del 2023, la gerencia municipal solicita perfil técnico y/o profesional del Sr. Luis Manuel Seminario López para la encargatura de la Gerencia de Protección Ciudadana de la municipalidad provincial de bellavista.

Que mediante INFORME N° 219-2023-OTHWJRM/MPB de fecha 02 de octubre, la oficina de talento humano concluye que el S2 (RET) LUIS MANUEL SEMINARIO LOPEZ cumple con los requisitos alternativos para la gerencia de protección ciudadana de la municipalidad provincial de bellavista establecidos en el numeral 24.2 del artículo 24° del decreto supremo N° 053-2022-pcm, y demás normas de la materia.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE: -



ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir del 03 de octubre del año 2023, la Encargatura del Sr. Luis Manuel Seminario López en el cargo de riesgos y defensa civil, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 276, efectuada con Resolución de ALCALDIA N°043-2023-GM/MPB, de fecha 13 de Enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Servidor Municipal Sr.Luis Manuel Seminario López en el cargo de la GERENCIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 276, con eficacia anticipada del 03 de octubre del 2023, asignándole la remuneración que se encuentra prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Local Institucional: Av. San Martín № 681-695 Frente a la Plaza de Armas - 3er Piso Central Telefónica: (042) 544247 Redactado por: Gerencia de Secretaria General Portal web: www.munibellavistasm.gob.pe e-mail : mpb@munibellavistasm.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

BELLAVISTA

REGIÓN SAN MARTÍN



Una Gestión al Servicio del Pueblo



<u>ARTICULO TERCERO</u>.- El servidor designado deberá cumplir las funciones y obligaciones inherentes al cargo previstas Reglamento y Organización y Funciones – ROF, y demás instrumentos de gestión.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA REGIÓN SAN MARYIN

Econ. Oscar Ramon Pineda Morales

Local Institucional: Av. San Martín № 681-695 Frente a la Plaza de Armas - 3er Piso
Central Telefónica: (042) 544247 Redactado por: Gerencia de Secretaria General

Portal web: www.munibellavistasm.gob.pe e-mail : mpb@munibellavistasm.gob.pe